

RESOLUCIÓN No. 2015004096 DEL 9 DE FEBRERO DE 2015

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2078 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986 establece que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, (*Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional, Decreto 1295 de 1994*), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, dispone que cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, (*Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional, Decreto 1295 de 1994*), estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores.	Un (1) representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores.	Dos (2) representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores.	Tres (3) representantes por cada una de las partes.
De 1000 o más trabajadores.	Cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

Que a las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

Que el artículo 5° de la citada Resolución, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

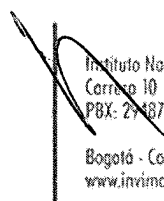
Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, establece:

"Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.

A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

- a) Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité.*
- b) El empleador se obligara a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité."*

Que en mérito de lo expuesto, este despacho


 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
 Carrera 10 N.º 64/28
 PBX: 2748700
 Bogotá - Colombia
 www.invima.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2015004096 DEL 9 DE FEBRERO DE 2015

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA 2015 – 2017, en los términos que a continuación se indican:

I. FECHA DE CONVOCATORIA.

Lunes 11 de febrero de 2013.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

III. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL.

Que el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, establece las responsabilidades de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresas (Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional), así:

- a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial entre patronos y trabajadores, para, obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la Empresa.
- b) Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.

El artículo 11 de la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, estableció que además de las señaladas por el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, el Comité Paritario de Salud Ocupacional, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes;

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2015004096 DEL 9 DE FEBRERO DE 2015

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA"

- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado;
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional;
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j. Elegir al secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

IV. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser empleado, vinculado a la Planta de Personal del Instituto (*empleado de carrera administrativa o vinculado con nombramiento provisional*).

V. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

La solicitud de inscripción se hará por escrito ó mediante correo electrónico (documento escaneado) al invimape@invima.gov.co y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del aspirante;
2. Documento de identidad;
3. Manifestación expresa de su postulación.
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2015004096 DEL 9 DE FEBRERO DE 2015

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA"

VI. DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRAN LOS CANDIDATOS Y PLAZO PARA HACERLO.

Los aspirantes a representantes de los empleados en el Comité Paritario de Salud Ocupacional deberán inscribirse por escrito ó mediante correo electrónico (documento escaneado), ante el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, entre el 16 de febrero al 19 de febrero de 2015.

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos ocho (8) candidatos o alguno de los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, éste término se prorrogará en cuatro (4) días hábiles más, es decir entre el 20 de febrero al 25 de febrero de 2015.

VII. DIVULGACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS.

El Secretario General, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, es decir, el día 20 de febrero y/o 26 de febrero de 2015, según el caso, divulgará ampliamente la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

VIII. ELECCIÓN.

La elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional y sus suplentes, se efectuará el viernes 27 de febrero de 2015, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m., desde cualquier ordenador ingresando a la página web del Instituto. La elección se efectuará por votación universal y directa y, en consecuencia, el derecho a votar no podrá delegarse, ni los electores podrán hacerse representar para sufragar.

Para efecto del cómputo de los votos, sólo se tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, no serán computados aquellos que contengan más de un candidato; el número de votos emitidos en favor de cada candidato, junto con los votos en blanco, deberá corresponder al número total de empleados públicos que sufragaron.

Cerrada la votación a las 4:00 p.m., el Grupo de Informática de la Oficina de Tecnologías de la Información, presentará al Secretario General, el informe de los resultados de la votación.

El Secretario General, ordenará la publicación, vía correo electrónico a través de Systemplus, el día hábil siguiente a la elección, los resultados de la votación.

Los días 3 y 4 de marzo de 2015, los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito, debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas por el Secretario General, a más tardar el día jueves 6 de marzo de 2015.

Si no se presentan reclamaciones o las mismas, hayan sido resueltas, el Secretario General, confirmará vía correo electrónico a través de Systemplus, la elección de los representantes de los empleados que harán parte del Comité Paritario de Salud Ocupacional y de sus suplentes.

Serán elegidos como representantes de los empleados para el Comité Paritario de Salud Ocupacional, los cuatro (4) candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden.

Como suplentes serán elegidos los que obtengan el quinto (5), sexto (6), séptimo (7) y octavo (8) lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

RESOLUCIÓN No. 2015004096 DEL 9 DE FEBRERO DE 2015

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA"

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTICULO SEGUNDO: Los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Salud Ocupacional y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 9 de febrero de 2015.

Blanca E. Cajigas de Acosta
BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA.
Directora General.

Sandra L. Cárdenas Sánchez
Proyectó: Sandra Liliana Cárdenas Sánchez
Revisó: Fabian Ricardo Romero
Aprobó: Jesús Alberto Namén Chavarro